

Durante los Emperadores Paganos.

180. Por una lenta serie de usurpaciones llegaron los Emperadores romanos á consolidar en sus personas el poder absoluto; en los primeros años se les dispensaba sólo de algunas leyes; pero su poder de hecho (1) era tan exorbitante, que debió llegarse, como se llegó, al principio jurídico de que *Princeps solutus est legibus* (Fr. 31 D. *De legibus*) y al no menos absolutista de que *quod Principi placuit legis habet vigorem* (Instituta L. I, tít. II, § 6). El Emperador asumiendo las varias funciones de Imperator, á cuya dignidad era anexo el poder pro-consular, de pro-cónsul de las provincias, de Censor, de Pontífice, de Tribuno y asistido de un *concilium*, consejo, que desde Adriano nombraba á su arbitrio, concentraba

(1) La supuesta *lex regia*, en cuya virtud el pueblo habría conferido el poder absoluto á los emperadores, es una mera fábula inventada quizá por Justiniano, como Isidoro Mercator en el siglo 8º inventó decretos falsos de los Papas para probar la soberanía del Obispo de Roma. Vease á Mayns.

en su persona todos los poderes que bajo el régimen republicano correspondían á esos funcionarios; podía dar edictos, administrar las provincias, aprovecharse de sus recursos, ejercer la administración de justicia, mandar el ejército como Imperator y exigir juramento la fidelidad. Así, se convirtieron los senadores en órgano de la voluntad del Emperador, que en su calidad de censor podía destituirlos; los comicios, cuyos miembros ausentes podían votar por escrito, quedaron reducidos á dar un voto pasivo; los cónsules siguieron existiendo, pero no su antiguo poder, pues á menudo los Emperadores se hacían conferir esa dignidad; los censores y los ediles desaparecieron; el poder tribunicio pasó íntegro al Emperador; los cuestores se convirtieron en *praefecti aerari* del soberano y desaparecieron más tarde por completo; los únicos funcionarios que conservaron su poder y sus *consilia* (asesores), aunque no pudieron substraerse á las invasiones del cesarismo, fueron los pretores, cuyo número varió; los XXVI *viri* subsistieron, reducidos á XX, y los otros funcionarios inferiores se convirtieron en cargos honoríficos, que servían al Emperador de medio para atraerse partidarios ó para arruinar á los descontentos. En cambio fueron creados nuevos funcionarios: el *praefectus urbis* que llegó á tener jurisdicción de apelación; el *praefectus praetorio*, que se convirtió muy pronto en tribunal imperial y podía aún dictar edictos (leyes); el *praefectus vigillum*, con jurisdicción en materia de crímenes; el *praefectus annonae*, encargado de la policía de los víveres; los *praefecti aerari*, jefes y tribunales de hacienda y fiscales; los *magistri scriniorum*, jefes de oficina del imperio ó cancillerías; y otra multitud de funcionarios de un orden más elevado, cuyos servicios al

principio fueron gratuitos, pero posteriormente se les señaló honorarios (1).

181. El territorio del Imperio se administró bajo las siguientes bases: las provincias se dividían en provincias del pueblo administradas por el Senado y provincias del Emperador administradas y explotadas por éste, así como las colonias; esas provincias en lo general estaban sujetas á un impuesto territorial y á otras exacciones; se gobernaban por sus derechos locales ó consuetudinarios, lo que favoreció la influencia del *jus gentium* y no gozaban ni del derecho civil romano, ni del *jus latinum*, ni del *jus italicum*; sus tierras fueron usurpadas por los particulares ó absorbidas por el Emperador (*fundi patrimonialis*); en las provincias del Senado había proconsules, y en las del Emperador *legati Augusti, pro pretores, praesides ó correctores*; la hacienda pública era administrada por *procuratores Caesaris*; había asambleas provinciales cuyas funciones eran nominales ó decorativas; la legislación ó derecho local fué desapareciendo por la influencia de los edictos y constituciones imperiales, á la vez que éstos sintieron la influencia de los derechos locales por el concepto ó bajo la forma del *jus gentium*; los gobernadores, por sí ó por sus tenientes, continuaron administrando justicia, sin perjuicio de las jurisdicciones municipales, con apelación al Gobernador; el sistema de apelaciones al Emperador por una parte y las Constituciones de Diocleciano y Maximiano por otra [294] que suprimió la distinción del *jus* y *judicium*, acabaron por uniformar en todo el imperio la administración de justicia.

(1) En tiempo de Augusto se creó el primer Periódico Oficial del Imperio ó Gaceta de los actos oficiales. (*Acta diurna*).

182. Las ciudades itálicas y las ciudades libres gozaban del *jus italicum*, es decir, estaban exentas del impuesto territorial y tenían el *dominium jure quiritum*, el dominio con arreglo al derecho civil romano; al principio fué respetado el derecho municipal de las ciudades itálicas, pero desde los Severos se uniformó su administración con la de las provincias, subsistiendo los decuriones, más como carga que como derecho. En cuanto á la ciudad de Roma, el Emperador, á título de tribuno, ejercía el derecho de intercesión ó veto, que pronto se convirtió en apelación, y más tarde se avocó el conocimiento de los negocios en primera instancia; las *quaestiones perpetuae* subsistieron, pero se atribuyó al Senado el conocimiento de crímenes de traición, peculado y otros, y bajo Séptimo Severo al Prefecto de Roma el conocimiento de los demás delitos; el sistema penal se hizo muy complicado y severo y revistió el carácter fiscal ó de inquisición de oficio; las penas capitales llevaban consigo la confiscación y eran muy frecuentes; las funciones de pretor quedaron muy disminuidas por las invasiones de la acción imperial.

183. La dirección del derecho en el sentido de la unidad y del predominio del *jus gentium* sobre las ruinas del derecho quiritaro formalista, continuó activamente impulsada por los pretores y por la legislación imperial, contribuyendo poderosamente el decreto de Caracalla, que declaró ciudadanos á todos los súbditos del Imperio. Desde Augusto hasta Constantino gobernaron 57 (1) Emperadores, que insensiblemente

(1) Hé aquí sus nombres y el período de sus reinados: Augusto, 31 años antes de J. C.; Tiberio, 14 después de J. C.; Calígula, 37; Claudio, 41; Nerón, 54; Galba, 68; Othon, 69; Vitelio, 69; Vespasiano, 69; Tito, 79; Domiciano, 81; Nerva, 96; Trajano, 98;

blemente se apoderaron del poder legislativo y modificaron la legislación en puntos importantes. Augusto el año 22 prohibió á las mujeres é hijos de Senadores presentarse como bailarinas, el año 18 publicó leyes suntuarias contra el lujo y la de *adulteris* contra la corrupción, el año 9 no pudo publicar la ley Papia Popea que no fué aceptada sino hasta más tarde y que tenía por objeto castigar el celibato y fa-

Adriano, 117; Antonino, 138; Marco Aurelio y Lucio Vero, 161; Marco Aurelio, 169; Cómodo, 180; Pertinax, 193; Dídio Juliano, 193; Pescenio Niger, 195; Albino, 197; Septimio Severo, 193; Caracalla y Geta, 211; Caracalla, 212; Macrino, 217; Heliogábalo, 218; Alejandro Severo, 222; Maximino I, 235; los dos Gordianos, 237; Maximino, Pupiano y Balbino, 237; Gordiano III, 238; Felipe el árabe, 244; Decio, 249; Galo y Volusiano, 251; Emiliano, 253; Valeriano, 253; Galieno, 260; Claudio II, 268; Quintilio, 270; Aureliano, 270; Tácito, 275; Florianio, 276; Probo, 276; Caro, 282, Camio y Numeriano, 284; Dioclesiano, 305; Constancio Cloro, 306; Galerio, 310; Severo, 306; Maximino II, 313; Licinio, 307 y Constantino el Grande 306. (Entre los años 206 á 268 hubo 30 tiranos). Después de Constantino reinaron en Occidente y Oriente Constantino II, Constancio, Constante, Magencio, Juliano el apóstata, Joviano, Valentiniano, Valente, Graciano, Valentiniano II, Teodosio hasta 395 en que dividido definitivamente el Imperio, reinaron sólo en Occidente Honorio, Valentiniano II, Petronio, Máximo, Avito, Mayoriano, Libio Severo, Antemio, Olibrio, Glicerio, Julio Nepote y Rómulo Augustulo, hasta 476. En Oriente, á partir de Arcadio on 395, reinaron hasta 1453 en que fué tomada Constantinopla por los mahometanos mandados por Mahomet II, varias dinastías con 96 emperadores, perteneciendo á la 3ª dinastía Justiniano I en 527. Esas dinastías fueron: la teodosiana que comenzó con Arcadio, la tracia que dió 6 emperadores, la de Justiniano que dió 6, la de Heraclio que dió 12, la isaurica que dió 12, la macedónica que dió 19, los comenos y otras ramas que dieron 20 de 1057 á 1204, los latinos llevados por las cruzadas que dieron 6 y los paleólogos y cantancueenos que dieron 15 hasta Constantino XII.

vorecer el matrimonio, habiéndose hecho muchos comentarios de esa célebre ley, cuyo texto íntegro no ha llegado hasta nosotros.

184. La política de concentración de poderes, inaugurada por Augusto produjo una forma de gobierno característica de todos los períodos de crisis y transición, es decir, de aquellos períodos en que las condiciones materiales, intelectuales y morales de una sociedad tienden á romper el molde cada día menos adaptable de instituciones antiguas, sin que aparezca un genio que adivine y realice las formas nuevas en que debe seguir viviendo una sociedad complexísima y heterogénea. No es una simple *diarquía* (como la nombra un historiador) la que resultó después del disimulado golpe de Estado de Augusto, fué realmente una *triarquía*, es decir, una institución política en que el gobierno del inmenso imperio estaba en manos de tres poderes: el Emperador, el Senado y el ejército. El primero ejercía ostensiblemente el mando supremo, ora atropellando los fueros del Senado, ora conciliándolos por fórmulas jurídicas, así como también aparentaba ocurrir á los comicios; pero en realidad el Emperador, como todo gobernante tiránico, tenía que halagar las pasiones de los patricios, que tolerar la corrupción del ejército y que favorecer las veleidades y miserias de la plebe. El Senado se convirtió en dócil instrumento de los Emperadores, pero conservó en su corrupción y venalidad el aparato jurídico de sus funciones; y el ejército se usurpó la facultad de quitar y poner Emperadores por medio de motines, asesinatos, pronunciamientos y crímenes inauditos.

185. El largo período de tres siglos corridos, desde Augusto á Constantino, nos ofrece alternativas de

bien y de mal; Emperadores que encarnan todas las degradaciones, vicios y bajezas, y hasta insensateces de una sociedad corrompida y mal organizada; y Emperadores que personificaban la saludable reacción de la justicia, de la moralidad, de la honradez. Nerón, Calígula, Heliogábalo, Tiberio y otros aparecen como verdaderos mónstruos de crímenes y lascivia; el palacio imperial convertido en centro de intrigas de eunucos; las damas romanas cambiando de maridos según las corrientes de la política; Nerón asesinando á su madre; Mesalina y Popea dando el tipo histórico de la más baja lascivia; el oficio de gladiadores convertido en institución á cuyo seno entraban por miseria ó por vanidad nobles y caballeros; soberanos convertidos en histriones; una plebe degradada compuesta de 300,000 varones y 29,000 [1] mujeres, entregada á los vicios del ocio y no pidiendo á sus amos otra cosa que *panem et circenses*; un lujo desenfrenado que consumía solamente en la ciudad de Roma ocho millones de pesos [2]; banquetes en que se gastaban (ejemplo Vitelio) en unos meses 900 millones de sextercios; millares de individuos viviendo del bajo oficio de delatores y explotando los odios, las venganzas y los procesos políticos que también por millares se multiplicaron, llevando al patíbulo á millares de individuos, cuyos bienes eran confiscados (3); la envenenadora Locusta convertida casi en funcionaria del palacio; un crecimiento incesante de esclavos venidos de todas partes del mundo, que ahogaban el

(1) Cuyo número corresponde, según los autores, á seis millones de *ciudadanos* romanos en todo el Imperio.

[2] Según Plinio, cien millones de sextercios.

(3) Se inventó por los primeros emperadores el crimen de *inimuta majestas* ó injurias al Emperador.

trabajo libre y aumentaban y fomentaban los vicios y orgullo de los propietarios de esas manadas inmensas de hombres; escenas de crueldad por vía de represalias políticas ó por venganzas privadas; una penalidad bárbara que autorizaba para entregar á los vencidos ó á los criminales al espectáculo de ser destrozados por las fieras del circo en medio del aplauso y del júbilo de los espectadores; la multiplicación de circos para juegos de fieras y gladiadores; la divinización de los Emperadores muertos á quienes se erigían templos con sacerdotes y culto especial; la dilapidación de fondos públicos á expensas de las provincias agobiadas de impuestos, pues sólo Nerón gastó en regalos á su paniaguados 200 millones de pesos; el palacio imperial convertido en serrallo, á la manera que más tarde lo hizo el cristianísimo Luis XIV convirtiendo á Bossuet y Masillón en aduladores de sus mancebas; motines ó revueltas políticas en que eran asesinados hasta 50,000 hombres; conquista de ciudades donde eran pasadas á cuchillo, como en Seleucia en 165, cuatro mil personas; la falsificación oficial de la moneda y la circulación forzosa de la falsificada, preparando crisis económicas espantosas; el suicidio convertido en costumbre para librarse del asesinato político ó del oprobio y crueldad de penas legales; Domiciano declarándose *hijo de Dios* antes de morir con aprobación de un Senado abyecto, de una corte corrompida y de una plebe degradada; la guardia pretoriana y las legiones de las provincias nombrando y destituyendo Emperadores y asesinando á los depuestos y á sus familias, parientes y amigos y llegando hasta el oprobio de licitar y de poner en almoneda al mejor postor la corona imperial, sin que faltara un Pertinax que la rematase; el Consulado convertido

en empleo de libertos y lenones, al grado de que Cómodo nombró en un año 25 Cónsules; la guerra civil devastando ciudades y provincias enteras; la anarquía facilitando todas las ambiciones, y el llamado período de 30 tiranos en que todos los Generales y hasta las mujeres (Victorina y Zenobia) se proclamaron Emperadores; y por último, la raza romana extinguida por la invasión en la Ciudad eterna, en la Corte, en el ejército, en los empleos de todas las razas conquistadas, de suerte que en el siglo 3.º ya casi no había romanos, sino una raza mezclada producto de esclavos, libertos, colonos, etc.

186 Al lado de este cuadro sombrío se puede contemplar otro más consolador en que se ve la constante reacción, la eterna lucha de la moral y de la justicia impotente para encarnarse en formas políticas y sociales adaptadas á su vitalidad, pero revelando su fuerza inextinguible. Aparecen Emperadores como Trajano, Marco Aurelio, Alejandro Severo, Probo, y el mismo Diocleciano que preparan el triunfo del ideal cristiano, aun persiguiéndolo, por sus reformas morales, por su abnegación en la defensa de la civilización contra los bárbaros, por sus disposiciones humanitarias, por la vigilancia y castigo de los funcionarios corrompidos, por la ampliación del derecho romano á las provincias ya por medio de la colonización, ya por unificación del derecho, por la creación de institutos de beneficencia, por la protección oficial á la instrucción pública, por la reforma del ejército, por las reformas en el derecho civil y la administración de justicia, por la organización de la hacienda pública y estricta economía en los gastos, por la construcción de caminos, reparación de edificios y construcción de las grandiosas obras materiales de

utilidad cuyas ruinas son aun hoy la admiración de las gentes, por las leyes represivas del lujo y de la prostitución, por la grandiosa unificación del vasto imperio bajo una ley común, por la protección que dieron al desenvolvimiento de la ciencia jurídica que llegó á su edad de oro en este período, y sobre todo, por haber defendido con esfuerzos gigantescos la civilización, conquistada á expensas de labor secular, contra la terrible y destructora invasión de numerosas naciones bárbaras, infiltrando además en ellas ideas de cultura y de orden por la colonización, los tratados, las alianzas, y la romanización llevada á cabo en multitud de tribus y pueblos semi-salvajes.

187 A esta labor, á esta tendencia, á este programa de justicia y de civilización contribuyeron casi todos los Emperadores paganos. Bajo Augusto se dictaron las leyes *Julia et Papia Pappia* (1) reformando y moralizando el matrimonio y estimulándolo por penas y premios. Tiberio ordenó que no se ejecutasen las sentencias de muerte dictadas por el Senado sino después de diez días, para dar lugar al indulto; aunque por otra parte bajo su imperio se introdujo la costumbre de dar tortura en los procesos á los hombres libres, tortura que sólo se aplicaba á esclavos, y la de que toda sentencia condenatoria en procesos políticos fuese la pena de muerte y la confiscación. Bajo Calígula se introdujo la apelación al Emperador de las decisiones de toda clase de magistrados, se devolvió á los comicios el derecho electoral que les había quitado Tiberio y se ordenó que los judíos adorasen

(1) Llamadas así por el nombre de los Cónsules *suffeti* que las propusieron. Se llamaban *suffeti* los Cónsules que seguían en orden á los dos primeros.

á ese Emperador. Claudio prohibió los crueles tratamientos de que eran víctimas los esclavos, ordenó que recobrasen su libertad los que fuesen abandonados por sus amos por causa de vejez ó enfermedad é impuso pena de muerte á los amos que matasen á dichos esclavos; pero para favorecer los deseos de este Emperador, el Senado abolió el año de 49 la prohibición del matrimonio entre tíos y sobrinos. Vespasiano fundó y dotó establecimientos de instrucción pública, y estableció profesores de gramática y retórica (humanidades). Domiciano se atribuyó con calidad de vitalicias las funciones de Censor, (84) adquiriendo el derecho de nombrar y destituir Senadores; bajo su reinado se multiplicaron los delatores y procesos políticos, por lo que su sucesor Nerva tuvo que renovar las leyes de Tito contra los acusadores de mala fe y prohibir que los esclavos declararan contra sus amos; partidario acérrimo del culto antiguo castigaba cruelmente las más leves faltas religiosas y á las vestales que violaban la castidad y á sus seductores, permitiéndoles que eligieran el género de muerte que debían sufrir, en lugar de ser enterradas vivas. En el reinado de Trajano, (1) el progreso humanitario del derecho fué notable bajo la acción de grandes jurisconsultos protegidos por el Emperador; prohibió las acusaciones de lesa majestad, estableció un tribunal de negocios de hacienda para evitar la arbitrariedad administrativa, preparó realmente con sus leyes moralizadoras la acción del cristianismo, creó la célebre institución alimenticia para niños pobres de Italia, proyectadas por Nerva, impidió con esta creación y otras medidas

(1) Cuyas virtudes altísimas están manchadas por un vicio muy comun en aquella época en todos los grandes hombres de Roma.

la despoblación de Italia por la emigración á causa de la miseria y de la repugnancia al matrimonio, estableció socorros oficiales (*Caja alimenticia imperial*) para las familias pobres y solamente en Roma eran mantenidos más de 5,000 niños, destinó capitales hipotecarios para ese servicio de beneficencia, autorizó á los municipios para aceptar legados á favor de establecimientos de esa clase, (1) procuró disminuir los fueros municipales, creando los *curatores* cuya autoridad debía consultarse en los negocios graves, no pudiendo los municipios enajenar sus bienes sin la autorización de esos funcionarios que debían además intervenir en las elecciones. Esos funcionarios que Nerva nombró como extraordinarios se fueron haciendo permanentes y en el siglo III son llamados *Corregidores* de las ciudades libres. Con ocasión de un terrible terremoto en el Oriente, Trajano desplegó una gran actividad caritativa para socorrer á las víctimas, á la vez que mandó dar muerte al Obispo San Ignacio por haber insultado al Emperador.

188 Bajo Adriano se sublevaron los judíos y se ordenó la expulsión de ellos de Jerusalem, pero no de los cristianos porque fueron tratados por los judíos con la misma crueldad que los romanos; y se ordenó erigir una imágen á Júpiter en el templo de Jerusalem (2); prohibió además á los judíos la entrada á Jerusalem.

(1) El ejemplo de Trajano fué seguido por los particulares y por los Emperadores posteriores. Plinio, Macrina y otros hacían fundaciones piadosas y los Emperadores las hacían con el nombre de sus esposas, llevando los institutos y agraciados el nombre de ellas, como en México los expósitos llevan el nombre de Lorenzana fundador de la casa de cuna.

(2) También erigió un templo con sacerdocio y culto que se propagó, á Antinoo, jóven que se dió la muerte arrojándose al